

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00019
Demandante: YOLAIDA DE JESUS MURILLO JULIO
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: INADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas, Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que ingresa demanda de pertenencia con el radicado No.2022-00019, promovida por la señora **YOLAIDA DE JESUS MURILLO JULIO** identificada con la **C.C. 22.144.051**, en contra del señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 15.885.874**, contra herederos determinados y **HEREDEROS INDETERMINADOS** de SARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D) Y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Para el caso, el art. 25 del C.G.P. Núm. 3°, con respecto a la cuantía para establecer competencia preceptúa:

“...En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes *por el avalúo catastral de estos...*”.

Es decir, se reitera, para que se determine la competencia en este proceso, se hace necesario antes de la admisión de la misma establecer el avalúo del bien inmueble objeto de la demanda, para así tener certeza de la competencia del mismo, con relación a la cuantía.

En este orden, el Despacho observa a expediente que el apoderado de la parte demandante allegó el certificado del avalúo catastral expedido en la fecha 28/04/2020, igualmente, ocurre con el certificado de libertada y tradición No. 400-4996 expedido el 04/02/2021, por lo que es necesario se alleguen con un término de expedición más recientes.

Así las cosas, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto; por consiguiente, el Despacho:

DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda y conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte interesada la subsane, atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **22 de febrero de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **13**. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7b94192130012ff711a1f5b552ca7400a776f1b6c3dcc0741e7a24f35c5d4**

Documento generado en 21/02/2022 03:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>